



**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 184-2021**

**La Paz, 30 DIC 2021**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que los numerales 3 y 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establecen entre las atribuciones de las Ministras y los Ministros del Estado, la gestión de la administración pública en el ramo correspondiente y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 0675 de 20 octubre de 2010, crea la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular – EEC-GNV, como institución pública desconcentrada bajo dependencia del Ministerio de Hidrocarburos y Energía, con independencia administrativa, financiera, legal y técnica, sobre la base de la normativa interna del Ministerio.

Que el Parágrafo II del Artículo 2 del citado Decreto Supremo, determina que la EEC-GNV tiene por finalidad ejecutar los Programas de Conversión a GNV y Mantenimiento de Equipos para GNV, y de Recalificación y Reposición de Cilindros de GNV, y administrar los recursos provenientes del Fondo de Conversión Vehicular a GNV – FCVGNV y del Fondo de Recalificación de Cilindros a GNV – FRCGNV, en el marco de la normativa interna del Ministerio de Hidrocarburos y Energía.

Que la Disposición Final Segunda del Decreto Supremo N° 0675, modificada por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 3389 de 1 de noviembre de 2017, señala que el Procedimiento Específico para la determinación de la Estructura de Costos Fijos, será aprobado por el Ministerio de Hidrocarburos, actualmente Ministerio de Hidrocarburos y Energías.

Que la Resolución Ministerial N° 084-16 de 05 de mayo de 2016, en su Artículo Primero resolvió aprobar el “Procedimiento Específico para Establecer los Costos Totales por la Conversión de Vehículos a GNV y Mantenimiento de Equipos para GNV”.

Que el Informe INF/UOP/2021-0419 de 10 de diciembre de 2021, de la Unidad Operativa de la EEC-GNV, con base a su justificación ha determinado que es necesario contar con un nuevo “Procedimiento Específico para la Determinación de los Costos Fijos para los Servicios de Conversión de Vehículos a Gas Natural y Mantenimiento de Equipos de Conversión a Gas Natural Vehicular”.

Que el Informe INF/UJU/2021-0192 de 10 de diciembre de 2021, elaborado por Unidad Jurídica de la EEC-GNV, ha concluido que el requerimiento efectuado mediante Informe INF/UOP/2021-0419, de consideración y aprobación del nuevo Procedimiento se adecúa a las previsiones contenidas en la normativa legal vigente.

Que el Informe Técnico MHE-VMICTAH-DGCTA-UTAD-INF-097/2021 de 15 de diciembre de 2021, emitido por la Dirección General de Comercialización, Transporte y Almacenaje del Viceministerio de Industrialización, Comercialización, Transporte y Almacenaje de Hidrocarburos dependiente del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, ha expresado que es necesario contar con un nuevo “Procedimiento Específico para la Determinación de los Costos Fijos para los Servicios de Conversión de Vehículos a Gas Natural y Mantenimiento de Equipos de Conversión a Gas Natural Vehicular”, para lo cual requiere su aprobación mediante una Resolución Ministerial.

Que el Informe Técnico MHE-VMICTAH-DGCTA-UTAD-INF-0157/2021 de 22 de diciembre de 2021



concluido que es pertinente la emisión de una Resolución Ministerial que apruebe el nuevo "Procedimiento Especifico para la Determinación de los Costos Fijos para los Servicios de Conversión de Vehículos a Gas Natural Vehicular y Mantenimiento de Equipos de Conversión a Gas Natural Vehicular".

Que el numeral 22 del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, determina como atribución de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias.

**POR TANTO:**

El señor Ministro de Hidrocarburos y Energías, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por ley y demás normativa jurídica vigente;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el "Procedimiento Especifico para la Determinación de los Costos Fijos para los Servicios de Conversión de Vehículos a Gas Natural Vehicular y Mantenimiento de Equipos de Conversión a Gas Natural Vehicular" de la institución pública desconcentrada, Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular EEC-GNV, en sus Siete (7) Artículos, su Anexo 1 que contiene los Formularios 1, 2, 3 y 4 y el Anexo 2 que contiene las Tablas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

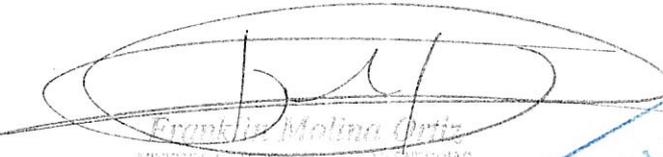
**ARTÍCULO 2.- I.** La institución pública desconcentrada, Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular - EEC-GNV, queda encargada del cumplimiento y ejecución del "Procedimiento Especifico para la Determinación de los Costos Fijos para los Servicios de Conversión de Vehículos a Gas Natural Vehicular y Mantenimiento de Equipos de Conversión a Gas Natural Vehicular", aprobado en el Artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

**II.** La estructura y contenido del citado Procedimiento, es de exclusiva responsabilidad de la institución pública desconcentrada, Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular - EEC-GNV; considerando que todo servidor público es responsable de sus deberes y atribuciones asignadas a su cargo.

**ARTÍCULO 3.-** La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través de la Unidad de Gestión Jurídica, de esta Cartera de Estado, queda encargada de notificar la presente Resolución Ministerial.

**ARTÍCULO 4.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 084-16 de 05 de mayo de 2016.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

  
Francisco Molina Ortiz  
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA

  
Martín Ariel Chuguyima Montecinos  
TECNICO JURIDICO DE PROGRAMAS I  
Entidad Ejecutora de Conversión y GNV  
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS



**PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS FIJOS PARA LOS SERVICIOS DE CONVERSIÓN DE VEHÍCULOS A GAS NATURAL VEHICULAR Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CONVERSIÓN A GAS NATURAL VEHICULAR.**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).** - El presente procedimiento tiene por objeto determinar las actividades y mecanismos para que la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular - EEC-GNV, como institución pública desconcentrada bajo dependencia del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, establezca los Costos Fijos por la Conversión de Vehículos a Gas Natural Vehicular y por el Mantenimiento de Equipos de Conversión a Gas Natural Vehicular.

**ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** - La EEC-GNV será la encargada de la aplicación del presente procedimiento a nivel nacional.

**ARTÍCULO 3. (DEFINICIONES).** - Para la aplicación del presente procedimiento se establecen las siguientes definiciones:

- a. **Costos de Accesorios:** Costos en los que incurren los talleres de conversión, cuando se hace necesario adicionar y/o reemplazar accesorios, piezas y/o partes al momento de prestar el Servicio de Conversión o de Mantenimiento.
- b. **Costos Administrativos:** Son los costos en los que incurre el taller de conversión para su funcionamiento independientemente del tipo de servicio que presta.
- c. **Costo Base:** Es la sumatoria de los Costos Administrativos y Costos Operativos.
- d. **Costos Fijos:** Es la sumatoria del Costo Unitario de Conversión o del Costo Unitario de Mantenimiento, los Costos de Accesorios y los Costos por Trabajos Específicos y Adicionales, en que incurre un taller de conversión, según corresponda.
- e. **Costos Operativos:** Son los costos en los que incurre el taller, los cuales se relacionan específicamente con el tipo de servicio que presta.
- f. **Costo Total:** Es la sumatoria de los Costos Administrativos y Costos Operativos, más un margen de utilidad.
- g. **Costos por Trabajos Específicos y Adicionales:** Costos incurridos en la conversión de vehículos a GNV con tecnología diferente a la de Aspirado Natural.
- h. **Costo Unitario de Conversión:** Es el importe correspondiente al Costo Total multiplicado por el porcentaje de tiempo utilizado para el servicio de conversión; el resultado de este ejercicio a su vez se dividirá entre la cantidad de conversiones mensuales realizadas por los talleres de conversión.
- i. **Costo Unitario de Mantenimiento:** es el importe correspondiente al Costo Total multiplicado por el porcentaje de tiempo utilizado para el servicio de mantenimiento; cuyo resultado a su vez se dividirá entre la cantidad de mantenimientos mensuales realizados por los talleres de conversión. El cual a su vez está compuesto por las siguientes operaciones:
  - Mantenimiento de Equipo de Conversión
  - Mantenimiento de Cuna
  - Desmontaje y MontajeLos porcentajes serán determinados por la EEC-GNV según el tiempo requerido para cada operación.
- j. **GNV:** Gas Natural Vehicular.

- k. Ingresos:** Importe que perciben mensualmente los talleres de conversión por los servicios realizados para la EEC-GNV y privados.
- l. Número de Servicios de Conversión:** Cantidad de servicios de conversión realizados mensualmente por los talleres de conversión para la EEC-GNV y privados.
- m. Número de Servicios de Mantenimiento:** Cantidad de servicios de mantenimiento realizados mensualmente por los talleres de conversión para la EEC-GNV y privados.
- n. Utilidad:** Es la diferencia entre los ingresos que perciben los talleres de conversión por los servicios realizados de conversión y/o mantenimiento y el Costo Base en que incurren los mismos.

**ARTÍCULO 4° (ACTIVIDADES).** – La EEC-GNV realizará las siguientes actividades:

- a.** Recopilar la información proporcionada por los talleres de conversión a nivel nacional, respecto a los costos incurridos de acuerdo a los siguientes formularios (Anexo 1):
- Formulario 1: Costos Administrativos y Operativos
  - Formulario 2: Costos de Accesorios de Conversión
  - Formulario 3: Costos de Accesorios de Mantenimiento
  - Formulario 4: Costo por Trabajos Específicos y Adicionales.
- b.** Clasificar la información proporcionada por los talleres de conversión, respecto a los costos incurridos mensualmente.
- c.** Validar la información proporcionada por los talleres de conversión, respecto a los costos incurridos mensualmente, con base en la presentación de respaldos correspondientes. En caso de no contar con respaldos la EEC-GNV deberá realizar cotizaciones en el mercado para determinar la razonabilidad de los mismos.
- d.** Determinar la planilla de costos de los talleres de conversión.  
Con la información obtenida, clasificada y validada se procederá a determinar la planilla de costos en los que incurren los talleres de conversión de forma mensual.
- e.** Obtener información de la ANH respecto a la cantidad de talleres de conversión habilitados y la cantidad de vehículos a GNV activos que realizaron su recalificación al 31 de diciembre de la última gestión.
- f.** Determinar la cantidad de talleres de conversión que prestan servicios a la EEC-GNV.

**ARTICULO 5° (MECANISMO PARA LA DETERMINACION DE LOS COSTOS).** - La EEC-GNV realizará el siguiente mecanismo:

- a.** Determinación de los Costos Administrativos y Costos Operativos.
- Elaborar una base de datos en función a una muestra del 15% como mínimo del número de talleres que tienen contrato vigente con la EEC-GNV (10% eje troncal y 5% otros departamentos).  
El 50% de la muestra seleccionada será definida por la EEC-GNV y el otro 50 % por los representantes de los talleres de conversión.
  - Clasificar los costos por partida contable y determinar el importe mensual.
  - Obtener el importe promedio nacional de cada partida.
  - Clasificar las partidas según el tipo de costo (Tabla 1 – Costos Administrativos y Tabla 2 – Costos Operativos).

- b. **Determinación del Costo Base.**  
Realizar la sumatoria de los Costos Administrativos y Operativos (Tabla 3 – Costo Base).
- c. **Determinación del Costo Total de Conversión y Mantenimiento.**  
Realizar la sumatoria del Costo Base y el margen de Utilidad establecido en el Artículo 6° del presente procedimiento, según corresponda. (tabla 4 – Costo Total)
- d. **Determinación del Costo Unitario de Conversión y del Costo Unitario de Mantenimiento.**  
Multiplicar el importe del Costo Total con el porcentaje de tiempo utilizado por servicio (conversión y mantenimiento); el resultado de esta operación se dividirá entre el número de servicios mensuales realizados por los talleres de conversión por cada tipo de servicio, según corresponda. (Tabla 5 – Costo Unitario de Conversión y Tabla 6 – Costo Unitario de Mantenimiento)
- e. **Determinación de los Costos de Accesorios**  
El precio y características de los accesorios, partes y/o piezas serán determinados por la EEC-GNV mediante la información recabada a través del Formulario 3 y/o cotizaciones de mercado. (Tabla 7 - Costos de Accesorios de Conversión y Tabla 8 – Costos de Accesorios de Mantenimiento)  
Si la EEC-GNV contara con la existencia de accesorios, piezas y/o partes requeridos, podrá proveer los mismos a los talleres de conversión para prestar los servicios correspondientes.
- f. **Determinación del Costo por Trabajos Específicos y Adicionales.**  
El precio y características de los Costos por Trabajos Específicos y Adicionales será determinado por la EEC-GNV.
- g. **Determinación del Costo Fijo de Conversión**  
Realizar la suma del Costo Unitario de Conversión, el Costo de Accesorios para conversión y los Costos por Trabajos Específicos y Adicionales cuando corresponda. (Tabla 9 - Costo Fijo de Conversión)
- h. **Determinación del Costo Fijo de Mantenimiento.**  
Realizar la suma del Costo Unitario de Mantenimiento y el Costo de Accesorios para mantenimiento, según corresponda. (Tabla 10 – Costo Fijo de Mantenimiento).

**ARTÍCULO 6°. (MARGEN DE UTILIDAD).** - Para fines del cálculo del Costo Total por los servicios prestados por los talleres de conversión, se fija un margen de utilidad del diez por ciento (10%) con relación al Costo Base incurrido por los talleres de conversión.

**ARTÍCULO 7° (CALIDAD DE CONVERSIONES VEHICULARES A GNV Y/O MANTENIMIENTO DE EQUIPOS A GNV).** - Los servicios prestados por los talleres de conversión, en el marco del contrato administrativo a suscribirse, con la finalidad de garantizar la calidad de los mismos estarán sujetos a revisión y verificación por parte de la EEC-GNV.



**FORMULARIO 1. DETALLE DE COSTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS****1. DATOS DEL TALLER**

REGIONAL	
NOMBRE DEL TALLER	
NOMBRE DEL REP. LEGAL	
TELEFONO/CEL.	
UBICACIÓN DEL TALLER	

**2. DETALLE DE COSTOS INCURRIDOS POR EL TALLER**

N°	DETALLE	IMPORTE en Bs	FRECUENCIA (mensual, anual etc.)	OBSERVACIONES
1				
2				
3				
4				
5				

\* En observaciones se debe incluir aclaraciones o información relevante sobre el detalle del gasto mencionado

---

**FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL TALLER**





COPIA LEGALIZADA

**FORMULARIO 2. DETALLE DE COSTOS DE ACCESORIOS DE CONVERSION****1. DATOS DEL TALLER**

<b>REGIONAL</b>	
<b>NOMBRE DEL TALLER</b>	
<b>NOMBRE DEL REP. LEGAL</b>	
<b>TELEFONO/CEL.</b>	
<b>UBICACIÓN DEL TALLER</b>	

**2. DETALLE DE COSTOS INCURRIDOS POR EL TALLER**

<b>N°</b>	<b>DETALLE (*)</b>	<b>TIPO DE CONVERSIÓN</b>	<b>MARCA</b>	<b>PROCEDENCIA</b>	<b>IMPORTE en Bs</b>	<b>PROVEEDOR</b>
1						
2						
3						
4						
5						

Capacidad de operativa por día

(\*) Si utiliza varias marcas y/o procedencias, detallar en filas distintas.

\_\_\_\_\_  
**FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL TALLER**





COPIA LEGALIZADA

**FORMULARIO 3. DETALLE COSTOS ACCESORIOS DE MANTENIMIENTO****1. DATOS DEL TALLER**

<b>REGIONAL</b>	
<b>NOMBRE DEL TALLER</b>	
<b>NOMBRE DEL REP. LEGAL</b>	
<b>TELEFONO/CEL.</b>	
<b>UBICACIÓN DEL TALLER</b>	

**2. DETALLE DE COSTOS INCURRIDOS POR EL TALLER**

N°	DETALLE (*)	MARCA	PROCEDENCIA	IMPORTE en Bs	PROVEEDOR
1					
2					
3					
4					
5					

<b>Capacidad de operativa – mantenimientos por día</b>	
--	--

(\*) Si utiliza varias marcas y/o procedencias, detallar en filas distintas.

\_\_\_\_\_  
FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL TALLER





COPIA LEGALIZADA

**FORMULARIO 4. COSTO POR TRABAJOS ESPECÍFICOS Y ADICIONALES****1. DATOS DEL TALLER**

<b>REGIONAL</b>	
<b>NOMBRE DEL TALLER</b>	
<b>NOMBRE DEL REP. LEGAL</b>	
<b>TELEFONO/CEL.</b>	
<b>UBICACIÓN DEL TALLER</b>	

**2. DETALLE DE COSTOS INCURRIDOS POR EL TALLER**

<b>N°</b>	<b>TECNOLOGIA IMPLEMENTADA</b>	<b>TRABAJO ADICIONAL</b>	<b>IMPORTE en Bs</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
1				
2				
3				
4				
5				

<b>Capacidad de operativa por día</b>	
---------------------------------------	--

\_\_\_\_\_  
**FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL TALLER**





## ANEXO 2. TABLAS

**COPIA LEGALIZADA**

**TABLA 1. COSTOS ADMINISTRATIVOS**

<b>COSTOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>IMPORTE Bs</b>
Partida Contable 1	
Partida Contable 2	
Partida Contable 3	
Partida Contable 4	
Partida Contable 5	
<b>TOTAL</b>	

**TABLA 2. COSTOS OPERATIVOS**

<b>COSTOS OPERATIVOS</b>	<b>IMPORTE Bs</b>
Partida Contable 1	
Partida Contable 2	
Partida Contable 3	
Partida Contable 4	
Partida Contable 5	
<b>TOTAL</b>	

**TABLA 3. COSTO BASE**

<b>COSTO BASE</b>	<b>IMPORTE Bs</b>
<b>COSTOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>SUBTOTAL</b>
Partida Contable 1	
Partida Contable 2	
Partida Contable 3	
Partida Contable 4	
Partida Contable 5	
<b>COSTOS OPERATIVOS</b>	<b>SUBTOTAL</b>
Partida Contable 1	
Partida Contable 2	
Partida Contable 3	
Partida Contable 4	
Partida Contable 5	
<b>COSTO BASE</b>	



**TABLA 4. COSTO TOTAL**

A	<b>COSTO BASE (Bs)</b>	
B	<b>MARGEN DE UTILIDAD (%)</b>	
C = A*B	<b>UTILIDAD (Bs)</b>	
D =A +C	<b>COSTO TOTAL (Bs)</b>	

**TABLA 5. COSTO UNITARIO DE CONVERSIÓN**

A	B	C =A * B	D	E =C/D
<b>COSTO TOTAL Bs.</b>	<b>% TIEMPO UTILIZADO EN CONVERSION</b>	<b>INGRESOS MENSUALES DE CONVERSION Bs</b>	<b>CANTIDAD MENSUAL DE CONVERSIONES</b>	<b>COSTO UNITARIO DE CONVERSION</b>

**TABLA 6. COSTO UNITARIO DE MANTENIMIENTO**

A	B	C =A * B	D	E =C/D
<b>COSTO TOTAL Bs.</b>	<b>% TIEMPO UTILIZADO EN MANTENIMIENTO</b>	<b>INGRESOS MENSUALES DE MANT. Bs</b>	<b>CANTIDAD MENSUAL DE MANTENIMIENTOS</b>	<b>COSTO UNITARIO DE MANTENIMIENTO</b>

**TABLA 7. COSTOS DE ACCESORIOS DE CONVERSIÓN**

Accesorios, piezas y/o partes	Costo Bs



~~COPIA LEGALIZADA~~

**TABLA 8. COSTOS DE ACCESORIOS DE MANTENIMIENTO**

Accesorios, piezas y/o partes	Costo Bs

**TABLA 9. COSTO FIJO DE CONVERSIÓN**

TIPO DE COSTO	Costo Bs
COSTO UNITARIO DE CONVERSION	
COSTO DE ACCESORIOS DE CONVERSION	
COSTO POR TRABAJOS ESPECÍFICOS Y ADICIONALES (*)	
COSTO FIJO DE CONVERSIÓN	

(\*) cuando corresponda

**TABLA 10. COSTO FIJO DE MANTENIMIENTO**

TIPO DE COSTO	Costo Bs
COSTO UNITARIO DE MANTENIMIENTO	
COSTO DE ACCESORIOS DE MANTENIMIENTO	
COSTO FIJO DE MANTENIMIENTO	

*[Handwritten signature]*



~~COPIA LEGALIZADA~~

*[Handwritten signature]*  
 Martín Ariel Chuquiaguá Montecinos  
 TÉCNICO JURÍDICO DE PROGRAMAS I  
 Entidad Ejecutora de Conversión y GNV  
 MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS